

“Un Pueblo sin Archivos, es un Pueblo sin Historia”

Resolución Directoral Regional

N° 0008-2016-GRSM/AR

01198305
Exp. 0120522

Moyobamba, 04 de Marzo del 2016

VISTO:

La solicitud de regularización de Escritura Pública Imperfecta presentada por la señora **ANTONIA BOHORGUEZ LEVEAU**, de fecha 18 de Febrero 2015, que contiene la constancia de Escritura Pública Irregular, de fecha 19 de Febrero 2016 y la copia de escritura pública de Declaración de Fabrica de Don Nicolás Bohorguez Raimondi “A” Nicolás Bohorguez Raimondi de fecha 07 de Octubre de 1981; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante La constancia de Escritura Pública Irregular, emitida por el Director Del Archivo Sub Regional San Martin, de fecha 19 de Febrero del 2016 y la solicitud de regularización de Escritura Pública Imperfecta presentado por la Señora Antonia Bohorguez Leveau, de fecha 18 de Febrero 2016, el Director del Archivo Sub Regional de San Martín, requiere la regularización de escritura pública imperfecta, y se analice la misma de conformidad con lo señalado en los artículos 61° y 62° del Decreto Legislativo N° 1049, referente al procedimiento de regularización de escrituras públicas irregulares o imperfectas, adicionalmente el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1049, concordante con el artículo 5° del Decreto Ley N° 19414 y el artículo 9° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, modificada la misma con Resolución Jefatural N° 072-2009-AGN/J y Resolución Jefatural N° 265-2009-AGN/J; denominada "*Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Acta Protocolares Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales*".

Que, en ese sentido, hace llegar la solicitud de regularización de escritura pública de Declaración de Fabrica imperfecta por falta de firma del ex notario (Hernán Ávila Lazo), que otorgan: **Don NICOLÁS BOHORGUEZ RAIMONDI**, a favor de: **EL MISMO “NICOLÁS BOHORGUEZ RAIMONDI”**, Escritura Pública N° 123 del 07 de Octubre de 1981, extendida en Folio N° 247 hasta el Folio N° 248- vuelta, Tomo I, del Bienio 1981-1982, registrado ante el ex notario Don **HERNÁN ÁVILA LAZO**, cuya suscripción de regularización será a cargo de Don **LUIS ENRIQUE CISNEROS OLANO**, Notario de la Provincia de San Martín, acto que se llevará a cabo en la Oficina del Archivo Sub Regional de Tarapoto - San Martín.

